



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

*"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"*

## *Consejo Académico*

**RESOLUCIÓN No. CACAD-R-02 -2010**

### **EL CONSEJO ACADÉMICO EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS,**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en Reunión Ordinaria No.01-2009 de fecha 5 de febrero de 2010, al constatar que se ha cumplido con las recomendaciones solicitadas por la Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar el reconocimiento académico al Programa de Estudios de la Carrera de **Licenciatura en Ingeniería de Transporte y Logística** ofrecido solamente en la **Sede de la Ciudad de Panamá** de la Universidad **Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT)**.

**SEGUNDO:** Establecer con el presente reconocimiento académico:

- a) Que no ampara el ofrecimiento de esta Carrera en otras instalaciones de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT) en la República de Panamá.
- b) No exceptúa a la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT) del cumplimiento de las resoluciones que ha emitido el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Panamá relacionadas con los aspectos de fiscalización y que son válidas para todas la Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares.
- c) Ni implica el otorgamiento de la idoneidad profesional para el ejercicio en áreas propias de la Ingeniería, pues ello es competencia de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, encargada de otorgar idoneidad profesional a los Licenciados en Ingeniería y a los Técnicos en Ingeniería.

.../...

**TERCERO:** La Universidad Tecnológica de Panamá se reserva el derecho de presentar nuevos lineamientos para la revisión y seguimiento de la aplicación del Programa de Estudios de **Licenciatura en Ingeniería de Transporte y Logística**, ofrecido en la **Sede de la Ciudad de Panamá**, a fin de procurar la formación de profesionales con una preparación académica adecuada. De igual manera cualquier modificación posterior al reconocimiento académico del Programa de Estudios, deberá ser presentada para su aprobación ante la Comisión de Coordinación y Fiscalización de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares.

**CUARTO:** En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Nacional de la República de Panamá, la Universidad Tecnológica de Panamá está obligada a dar seguimiento en la implementación de los distintos aspectos académicos que involucra el Programa de Estudios reconocido académicamente.

**QUINTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario Dr. Víctor Levi Sasso, Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

  
**ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**  
RECTORA,  
PRESIDENTA DEL CONSEJO ACADÉMICO



  
**LIC. JEREMÍAS HERRERA D.**  
SECRETARIO GENERAL,  
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO

*Aprobada por el Consejo Académico en reunión ordinaria No.01-2010 efectuada el cinco (5) de febrero de dos mil diez (2010).*